



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUBESTACIÓN MOVISTAR CERRO DRAGÓN - IQUIQUE

DFZ-2022-83-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	VALESKA MUÑOZ TORRES	

ENERO 2022

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> <b>SUBESTACIÓN MOVISTAR CERRO DRAGÓN - IQUIQUE</b>	
<b>Región:</b> Región de Tarapacá	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Cerro Dragón 3028, Iquique, Región de Tarapacá
<b>Provincia:</b> Iquique	
<b>Comuna:</b> Iquique	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio titular(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
92	I	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

### Hechos constatados

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se recepcionó denuncia digital N°17029, la cual hacía referencia a ruidos molestos emitidos desde subestación de movistar ubicada en calle Cerro Dragón N°3028, en la comuna de Iquique.

Con fecha 19 de enero se notificó al titular de la UF con carta de advertencia, informando sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.

Personal de fiscalización se comunicó con el denunciante para obtener más antecedentes de su denuncia y coordinar inspección ambiental, no obstante, el denunciante señaló que los ruidos habían disminuido considerablemente.

Con fecha 20 de enero de 2022, el denunciante envió correo electrónico a oficina.tarapaca@sma.gob.cl (Anexo 1) comunicando lo siguiente: *"vengo en desistirme expresamente de la denuncia realizada. Lo anterior, por cuanto en el periodo intermedio, la empresa Telefónica ha realizado reparaciones en el motor instalado, las cuales han disminuido los decibeles del ruido asociado a él"*.

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>En consideración a los hechos constatados, es posible concluir conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.</p> <p>Es importante señalar que es el titular quien debe mantener constantemente controlados y monitoreados todos sus compromisos y variables ambientales relevantes vinculadas con la operación de su proyecto.</p>

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1. Correo de denunciante de fecha 20 de enero de 2022